



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Radicación	41001-31-10-001-2017-00238-00
Demandante	ANDREA ALVARADO MORENO
Causante	DIEGO FERNANDA PERDOMO

Neiva, Diecisiete (17) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Sobre el presente escrito arrimado por la entidad denominada “*Banco Popular*”, el Despacho dispone correr trasladado por cinco (5) días a los sujetos procesales del referido memorial para que se pronuncien al respecto.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



GERENCIA DE SOPORTE & SERVICIO
DE PRODUCTOS DEL PASIVO

Bogotá, D.C. 05 de abril de 2022.

ER INF 05042022 13207

Señor.

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA-HUILA

fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

Radicación: 41001-31-10-001-2017-00238-00

Demandante: ANDREA ALVARADO M ORENO

Demandado: DIEGO FERNANDO PERDOMO

Respetado:

En atención al oficio No. 0419, allegado a nuestras dependencias, y haciendo alusión a sus oficios No. 2372 y 691, relacionados con el mismo proceso de la referencia, nos permitimos informar que, una vez consultadas nuestras bases de datos a la fecha y concretamente para los productos financieros del señor DIEGO FERNANDO PERDOMO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7727272, indicamos que ante esta entidad financiera presenta vinculo comercial con la cuenta de ahorros No. 230390120020, así mismo indicamos que para el periodo del mes de febrero de 2017, según dato relacionado para su investigación, dicho producto no presento movimientos financieros, de igual manera indicamos que cerro el mes con un saldo de \$ 596,74; por lo anteriormente expuesto de la manera mas atenta nos permitimos anexar al presente escrito, extracto de la cuenta relacionada para el periodo indicado, todo ello para su ilustración y fines correspondientes.

En los anteriores términos dejamos atendido su requerimiento.

Cualquier aclaración al respecto y para efectos de notificaciones, las estaremos recibiendo a través de las direcciones de correo electrónico notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co, embargos@bancopopular.com.co, o la línea telefónica 7560000.

Cordialmente,

DIRECCION DE EMBARGOS Y REQUERIMIENTOS

embargos@bancopopular.com.co

ADRC



CUENTA N° 230-390-12002-0	
OFICINA	Fecha Corte
NEIVA	2017/02/01
	2017/02/28

[illegible]

Lo invitamos a mantener actualizada su informacion de contacto a través de nuestras oficinas. Línea verde (en Bogotá al 6063456 o al 01 8000 523456 en el resto del país), o en www.bancopopular.com.co



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Neiva, 11 de marzo del 2022

Oficio No 0419

Señores

BANCO POPULAR
Ciudad

Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Radicación: 41001-31-10-001-2017-00238-00
Demandante: ANDREA ALVARADO MORENO
Demandado: DIEGO FERNANDO PERDOMO

Dando cumplimiento al auto de fecha 14 de febrero del año en curso, comedidamente me permito INFORMAR que este despacho judicial **dispuso requerirlo** para que en el término de cinco (5) días se sirva darles cumplimiento inmediato a lo requerido por este despacho mediante comunicación No. 691 del 10 de marzo de 2020 y 2372 del 30 de agosto de 2019, so pena de las sanciones de que trata el numeral 3 del Art. 44 del Código General del Proceso, consistente en multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Atendiendo las especiales condiciones de salud y restricciones a la movilidad derivadas de COVID-19, a usted informo que en general, cualquier solicitud o recurso deberá ser enviado exclusivamente al correo fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Neiva, 10 de Marzo del 2020

Oficio N° 691

Señores
BANCO POPULAR
Carrera 4 # 7 – 13
Ciudad

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: ANDREA ALVARADO MORENO
Demandado: DIEGO FERNANDO PERDOMO
Radicación: 41001-31-10-001-2017-00238-00

Dando cumplimiento al auto de fecha 03 de Marzo del año en curso, comedidamente me permito REQUERIRLOS, para que manera inmediata, proceda dar contestación al oficio No. 2372 fechado el 30 de agosto del 2019, so pena de las sanciones de que trata el numeral 3 del Art. 44 del Código General del Proceso, consistente en multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). Para mayor claridad se adjunta copia del referido oficio.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Neiva, 30 de agosto del 2019

Oficio N° 2372

Señores
BANCO POPULAR
Carrera 4 # 7 – 13
Ciudad

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: ANDREA ALVARADO MORENO
Demandado: DIEGO FERNANDO PERDOMO
Radicación: 41001-31-10-001-2017-00238-00

Dando cumplimiento al auto de fecha 23 de Julio del año en curso, comedidamente me permito REQUERIRLOS, para que en un término de cinco (05) días, se sirvan indicar el **SALDO DE LA OBLIGACIÓN** por parte del señor DIEGO FERNANDO PERDOMO quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 7.727.272 de Neiva, **A FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017**, teniendo en cuenta que en la información por usted suministrada, no se indica a cuanto ascendía el valor de dicho saldo en la fecha referenciada.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
Secretario